

GACETA DE MADRID.

VIERNES 31 DE ENERO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 18 de Enero.

Entre las serias reflexiones que han hecho algunos periodistas de esta capital sobre la famosa circular de Verona y sobre la cuestion de la paz y de la guerra, el Constitucional del día 12 hizo algunas que merecen la atencion.

«Se acerca el momento, dice, en que los ministros van á hallarse en presencia de las dos Cámaras. Gracias á los esfuerzos inauditos del ministerio y al influjo de las autoridades locales, el lado derecho de la Cámara electiva se verá reforzado con un gran número de diputados, cuyas opiniones ardientes y miras belicosas son generalmente conocidas, y no cabe duda en que formarán la mayoría.

«Es tal la situacion en que va á hallarse el ministerio, que será preciso que elija entre la paz y la guerra; alternativa cruel, porque ora se declara por esta, ora quiera conservar la paz, su caída es infalible. Si se decide por el primer partido, se le reconvenirá con que no se ha sabido aprovechar del instante favorable á las hostilidades cuando Madrid estaba en convulsion, cuando el ejército español no estaba organizado, cuando los favores de la victoria no le habian llenado de entusiasmo; y en fin cuando el ejército de la fe ocupaba la Navarra y la Cataluña, y amenazaba á las provincias del interior con una invasion rápida. Se le pediría cuenta de la sangre inutilmente derramada por el interés de la monarquía absoluta; se le haría presente su language hostil y amenazador hasta la reunion del Congreso de Verona, y despues de esta época sus reticencias, sus tergiversaciones, la dimision del duque de Montmorency, y su negativa á firmar una circular que se veia obligado á aprobar manifestamente. El ministerio no tendria baluartes bastante fuertes para resistir á los golpes de ariete que le descargarían los jefes del partido de la guerra, pues ni aun siquiera le concederian los honores de la capitulacion.

«Por otra parte si se decide ingenuamente por la paz, se le reconvenirá con severidad de haber excitado el ardimiento belicoso del partido, y de haberlo comprometido á los ojos de la Francia y á los de la Europa; se le echará en cara su adhesion formal á los principios y al espíritu de conservacion de la santa alianza, y que desmiente en la practica lo que aprueba en teoría. En vano dirá el ministerio: «¿Cómo quereis que la Francia se meta imprudentemente en una guerra que acabará de arruinar su comercio ya entorpecido, y su industria que va declinando de un modo manifiesto? ¿Con qué cara se ha de pedir á un pueblo que paga 19 millones de contribucion, un aumento de gastos, ya sea por medio de impuestos directos, ya por medio de empréstitos que siempre agotan los manantiales de la prosperidad venidera? Si la Nacion viese atacados su honor y su independencia, ya se deja esto entender; pero exponernos nosotros, que somos un Gobierno constitucional, que acabamos de salir de una sangrienta contienda de 20 años contra toda la Europa, y que tenemos tanta necesidad de descanso y de union, exponernos, volvemos á decir, por el solo gusto de los Gobiernos absolutos á lances tan arriesgados, seria una empresa temeraria, cuya terrible responsabilidad no queremos echarnos encima.»

Estas razones, por mas claras que sean, no podrian satisfacer al espíritu de partido, porque se responderia á los miniarios que no debieron nunca alimentar falsas esperanzas; se acudiria á las declamaciones acostumbradas, se repetirian esos apóstrofes de novela destruidos ya por el sentido comun; se invocarian los fantasmas del carbonarismo, y los ministros confesos y convictos de jacobinismo caerian en medio de las aclamaciones de una mayoría hostil. Tal es el precipicio en que se encontrará el ministerio.....

Pero entre los partidarios de la guerra existe siquiera uno solo que haya discurrido qué seria de la Francia, qué seria de ellos mismos si sufrásemos algunos contratiempos en el caso de una guerra de opinion con España? Acaso han pensado en la suerte del Rey Fernando y en la de la Real familia? No, porque solo les ocupa una idea, como ellos mismos lo han manifestado, y es el restablecimiento del poder absoluto (instrumento tan cómodo de las aristocracias) por de pronto en España, y luego en Francia. He aquí su único fin: léanse sus escritos, medítense sus manifestos, y en todos se verán estampadas estas palabras, *unidad de creencia y unidad de poder*.....

Diga lo que quiera el diario de los Debates acerca de la buena fe, de la moderacion, y de la generosidad de los Gabinetes de Rusia, de Austria y Prusia, manifestadas en su circular, nosotros no podemos menos de acordarnos de que estas tres potencias, que componen la santa alianza, son precisamente las mismas que en el siglo pasado se unieron para repartirse la Polonia. Hemos leído con mucha atencion

sus diferentes manifestos, en los cuales se encuentran ciertamente las mas tiernas protestas de generosidad, de buena fe, de amor á la paz y de respeto á los derechos de los pueblos. «Es un acto de generosidad, decia Catalina II en la primera reparticion de aquel reino, el que de acuerdo con las dos potencias confinantes con la Polonia se haya prestado la Rusia á poner término á la anarquía que la assolaba, y á asegurarle una existencia mas regular, mas dichosa y mas tranquila; y debe parecer una cosa bien moderada el que S. M. I. de todas las Rusias se cifa solamente á ejercer unos derechos tan incontestables como los suyos.» Todo el mundo sabe cómo se ejercieron esta generosidad, esta moderacion y este derecho.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 15 de Enero.

Segun noticias del patron de un barco que ha llegado á esta, parece que el Languedoc se halla ya en efervescencia contra los titulados defensores de la fe, que perseguidos y dispersados por las tropas nacionales se han acogido á aquel pais. En él cometen las mismas tropelías que en los pueblos indefensos de Cataluña. Reban, saquean, violan y profanan.

Si es cierta esta noticia, no dudamos que el pueblo frances y el ejército de aquella Nacion cuyos sentimientos son los mismos que los de los españoles, se levantarán en masa para exterminar á los viles enemigos de la humanidad y de la libertad de las naciones.

Idem 18.

El comandante D. Josef Pachiarotti ha dado parte en este dia al Sr. jefe político y segundo comandante general del distrito de que los cabecillas Garagol, Navarclés, Pocaroba y Bagano se hallaban reunidos en Castellterol, y que estaban aguardando á Misas con su partida, que se les debia reunir desde Centellas; pero que no habiendo efectuado este su reunion, marchaba sobre ellos, y los atacaria, quedándose solamente en observacion, dado caso que Misas se hubiese reunido ya.

Con este motivo ha dispuesto el Sr. comandante general saiga al momento de esta una pequeña columna al mando del acreditado patriota D. Manuel Arango, que tan relevantes pruebas nos tiene dadas durante esta funestísima guerra de su inteligencia y bizarría.

Idem 20.

A las 9 de la noche del 18 dió parte el mismo comandante Pachiarotti desde Caldes de Mombuy de que habia marchado con direccion á Castellterol, en donde se hallaban los cabecillas que hemos citado y una partida de los de Malavilla. Una hora antes de llegar al pueblo encontró sus avanzadas, que despues de algun tiroteo se retiraron con buen orden, lo que le hizo creer que intentaban entrar en accion; pero no fue así, porque á los primeros tiros se pusieron en dispersion, dejando dos barriles de municiones y como 100 camisas y alpargatas, que se recogieron en el pueblo, y se distribuyeron á la tropa.

El público ha visto con una extraordinaria satisfaccion los infatigables desvelos de la autoridad militar para poder despejar á la mayor brevedad nuestras cárceles y fuertes de tanto desgraciado recogido en ellos, y que las circunstancias actuales habian prodigiosamente aumentado. Bien presto, bien presto se verá Barcelona libre de esta peste, tan funesta como la fisica, y libre por consiguiente la guarnicion de acudir adonde el honor y el deber la llamen.

Zaragoza 19 de Enero.

Deseando dar el Excmo. ayuntamiento un público testimonio del aprecio que le merecen las milicias voluntarias y legales de esta capital de todas armas, y al propio tiempo las debidas gracias por el heroísmo que manifestaron en union con la valiente guarnicion y ciudadanos en los dias 5, 6 y 7 de los corrientes, ha dispuesto reunirlos en gran parada en este dia en los paseos de la plaza de la Constitucion. Llegada la hora de las 10, han concurrido todos llenos de entusiasmo, y formados en dichos paseos han recibido al Excmo. ayuntamiento en medio de las vivas aclamaciones. Recorridas las filas se distribuyeron un sinnúmero de ejemplares de una enérgica proclama llena del santo fuego de libertad, y que acredita enteramente el espíritu patriótico que anima á la corporacion que la autoriza. Concluida la revista, las milicias desfilaron por la plaza de la Constitucion en medio de un concurso numeroso, dando frente á la lápida los vivas de ordenanza.

Madrid Juert 30 de Enero.

«El Rey continúa sin novedad en su convalecencia. La Reina con la misma alternativa en sus convulsiones, unas veces mas y otras menos violentas. SS. A. A. continúan sin novedad en su importante estado.»

Sesion del dia 30.

Aprobada el acta, se mandó insertar en ella el voto de los Sres. Scamozza, Romero y otros, contrario á la resolución de las Cortes en la sesion de ayer sobre el dictamen de la comision de Hacienda acerca de la venta de géneros prohibidos.

Las Cortes oyeron con agrado, y mandaron insertar íntegras en el Diario de sus sesiones las exposiciones siguientes, dirigidas á felicitar al Congreso por las sesiones de 9 y 11 del corriente.

Del ayuntamiento, de la milicia nacional local voluntaria de infantería y caballería de Mazarambroz (provincia de Toledo), presentadas y leídas por el Sr. Becerra.

De los individuos de todas clases de la milicia nacional local voluntaria de infantería y caballería de Vetez-Málaga; del ayuntamiento de Ayamonte, y de un número considerable de ciudadanos de Córdoba, presentadas y leídas por el Sr. Oliver.

De un número considerable de ciudadanos de Fuente el Maestre (provincia de Badajoz), presentada y leída por el Sr. Alonso.

De 80 ciudadanos de Lucena, entre ellos el vicario eclesiástico y muchos presbíteros, presentada y leída por el Sr. Lopez del Baño.

Del ayuntamiento constitucional, diputacion provincial, milicia activa, y de los empleados de la Hacienda pública en Bilbao, presentadas y leídas por el Sr. Torres.

De los gefes, oficiales y demas individuos del batallon de la milicia activa de Jaen, presentada y leída por el Sr. Lillo.

Del ayuntamiento constitucional de Bazza y de la milicia nacional local voluntaria de la misma (ofreciéndose estos á servir á la patria en cualquier punto donde se les destine), presentada y leída por el Sr. Gomez (D. Manuel).

De la milicia nacional local voluntaria y ayuntamiento de Maceda, presentadas y leídas por el Sr. Neira.

Del juez de primera instancia de Valencia D. Mateo Miranda, presentada y leída por el Sr. Salvá.

Del ayuntamiento constitucional de la villa de Miranda de Duero, y de los comandantes, oficiales y sargentos del batallon de la milicia activa de la misma, presentadas y leídas por el Sr. Flores Calderon.

De los gefes, oficiales y sargentos de la milicia activa de Vitoria.

Del comandante general, gefes y oficiales del ejército de operaciones del séptimo distrito.

De varios ciudadanos de Andújar.

Se leyó el dictamen de la comision del gobierno interior sobre el arreglo de la secretaria de Cortes, y se mandó quedase sobre la mesa.

Se continuó la discusion sobre el dictamen de la comision Eclesiástica sobre el arreglo definitivo del clero.

El Sr. Falcó pidió que se pasase aviso á los secretarios del Despacho, ó á lo menos al del ramo á que pertenecía este asunto, para que pudiese aclarar algunas dificultades, y contestar á las preguntas que se le hiciesen.

El Sr. presidente contestó que ya se les habia pasado el aviso, y que sin duda no habrian venido por impedirse sus ocupaciones; pero que no obstante se les volveria á avisar.

El Sr. Velasco: Como individuo de la comision Eclesiástica encargada de formar el arreglo definitivo del clero, contestaré á las objeciones que ha hecho el Sr. Falcó, demostrando que las expresadas objeciones no son capaces de destruir la solidez en que se apoya este proyecto, el cual está conforme con los verdaderos principios eclesiásticos.

Dice el Sr. Falcó que este proyecto no debe aprobarse, porque es antipolítico é ilegal, y que produciria el mayor de todos los males: á esto dire yo que si el temor de que las reformas puedan hacer en ciertas clases é individuos una impresion extraordinaria ha de ser motivo suficiente para que los legisladores se abstengan de hacerlas, nos hallamos en el caso de no admitir este proyecto; pero esto no debe ser asi: nosotros debemos mirar lo mejor, y atenernos á ello. Por otra parte yo me atrevo á decir que los temores de que hará mala impresion en ciertas clases este proyecto no existen sino en la imaginacion de algunas personas; y sobre todo, aunque estas reformas produzcan alguna conmocion, esta solo durará un corto tiempo, al paso que los abusos producen desgracias permanentes.

Dijo el Sr. Falcó que la comision eclesiástica debia haber propuesto á las Cortes solamente lo respectivo á la dotacion del clero; pero bien sabido es que cuando las Cortes trataron de este asunto encargaron á dicha comision la formacion del proyecto que ahora se discute, esto es, del arreglo definitivo del clero. Pasa S. S. á impugnar el art. 1.º, en que no hace otra cosa que declarar cuál es la gerarquía eclesiástica, y dice que esto es reformar la autoridad de la Iglesia: á esto contestaré que no hay un solo individuo en la comision que no la respete; pero lo que se ha propuesto en esta parte es muy justo. En cuanto á la impugnacion del 4.º debo manifestar que hasta cierto punto la comision está de acuerdo con S. S., y que la Iglesia debe hacerse respetar por los medios espirituales; pero en este artículo se habla de la jurisdiccion coactiva.

Tampoco ha convenido S. S. con la parte del artículo que dice que no se reconocen las excomuniones. La comision ha respetado los límites de la autoridad eclesiástica, y en esto da una prueba de que conoce la línea que divide las atribuciones y los poderes de los diputados de la Nación.

En el art. 6.º se dice que se haga una division conveniente de la

Península para la demarcacion de los distritos de cada obispado. La comision tuvo el disgusto de ver que el Sr. Falcó queria persuadir á las Cortes que la division en distritos debe considerarse como una cosa perteneciente á la autoridad espiritual, y por consiguiente en que no puede entender la autoridad civil. Desde los primeros tiempos de la Iglesia jamas se ha privado á la autoridad civil de la facultad de dividir el territorio segun lo crea mas acomodado á los pueblos, y la conveniencia pública exija. Ademas ¿qué tiene que ver la division de territorio con la autoridad espiritual? Nada absolutamente: léase la disertacion del Sr. Llorente, en que demuestra que segun las leyes de España se dividen los obispados en territorios, sin intervencion de la autoridad eclesiástica.

En el art. 11 se trata de que en lugar de las bulas de confirmacion para los obispos electos, que se han pedido hasta aquí á la corte de Roma, hayan de ser confirmados por sus metropolitanos. Cuando la comision cree que esto está sancionado por los concilios de España, en especialidad por los de Toledo, tiene el dolor de ver que el señor Falcó considera esta propuesta como una novedad peligrosa que puede ocasionar la division religiosa. Pero, señor, ¿en los primeros siglos de la Iglesia se vió jamas que un obispo para ser consagrado necesitase de la confirmacion de la corte de Roma? Recórrase la historia eclesiástica, y se verá que en la antigüedad nunca se necesitó de este requisito; ¿y qué resultados ha producido á la religion el haber introducido esta novedad? Resultados muy desgraciados; pues hombres tan doctos como católicos, y que por consiguiente no ignoraban cuál era su autoridad en todo el lleno que les concedió Jesucristo, no pudieron ser obispos por haberles negado la corte de Roma las bulas de confirmacion, perdiendo con esto la Iglesia las ventajas que pudiera prometerse de su sabiduría y catolicismo; y los que pudieron conseguirlas no cumplieron exactamente sus deberes y obligaciones por no comprometerse con la corte de Roma de quien dependian.

De este modo se ha privado constantemente á la Iglesia del fruto de la sabiduría y piedad de los prelados. Muchos bien recientes confirman mas mi proposicion. A los Sres. arzobispo electo de Sevilla y obispo electo de Guadix se han negado las bulas; ¿y por qué? porque han dado mas de una vez en este santuario de las leyes mas de una prueba de las relevantes prendas que les adornan, y porque tienen bastantes luces para conocer sus obligaciones, sus facultades y sus derechos; y la Iglesia española se halla privada de los beneficios que se prometia de la ilustracion y patriotismo de estos dos prelados.

A otro digno eclesiástico enviado á Roma, que tambien ha tenido la honra de ser diputado, se le ha dado la exclusiva; ¿y por qué? por los mismos motivos que no se han dado las bulas á los dos señores de que he hecho mencion. Asi que, la comision ha creido que si la Iglesia de España ha de tener obispos es preciso que sobre el particular se restablezca la antigua disciplina de la Iglesia.

Tambien desaprobó el Sr. Falcó el artículo de la comision en que se declaran vacantes los obispados, cuyos obispos hubiesen sido expulsados del reino. Pero la comision podia hacer otra cosa despues que las Cortes decretaron que se declaraban vacantes las sillas de los obispos extrañados de España por defectos al sistema constitucional? ¿Y cómo pudiera la comision, atendida esta declaracion de las Cortes, estar preparada á contestar á semejante argumento?

El Sr. Falcó quiso explicar las disposiciones del concilio de Toledo, diciendo que se declaraban vacantes las sillas cuando los obispos eran emigrados. Pero si la emigracion supone una falta, ¿el extrañamiento no supone un crimen, un delito cometido contra el Estado? ¿No es cierto tambien que el extrañamiento se considera como una muerte civil? ¿Pues cómo en este caso no se ha de declarar vacante el obispado?

Habló el Sr. Falcó de los males que habia producido en la Iglesia de Francia el uso de esta disposicion. Yo no ignoro que produjo la division religiosa; ¿pero quién fue la causa de esta division? No fue el pueblo frances, sino aquellos mismos que por falta de virtudes y de patriotismo habian sido espellidos de sus diócesis: estos fueron los que introdujeron la division, á fin de ver si podian recobrar los derechos episcopales que ellos mismos habian perdido.

Añadió el Sr. Falcó que las desgraciadas consecuencias que esto habia producido determinaron se reuniese un concilio nacional. Es cierto que se reunió este concilio; pero no se trató de la legitimidad ó ilegitimidad de los obispos que habian sucedido á los expulsos, sino que se redujo á mandar se proveyesen inmediatamente todos los obispados y curatos vacantes por la emigracion de los que los ocupaban. Yo, como he dicho, convengo en que esta emigracion produjo en Francia algunos disturbios; pero se recompensaron ventajosamente por los grandes bienes que hicieron: los obispos que los reemplazaron, pues tuvieron bastante valor para mirar por los intereses de la religion, que hasta aquella época habian sido desatendidos.

Dice el Sr. Falcó que estos obispos renunciaron sus obispados; pero ¿los renunciaron porque se creian criminales? No, señor; los renunciaron para hacer callar á sus infames calumniadores, á fin de que no dieran margen á una division. En esto dieron una nueva prueba de su zelo por la religion y la patria.

Tambien tocó el Sr. preopinante el punto de la dotacion. Cuando se trató de suprimir el medio diezmo se dijo que con lo restante no habia suficiente para la decente subsistencia del clero. Ahora que se trata de suprimir el otro medio diezmo, se pide que se conserve. La comision ha tratado en este punto de que sin causar gravamen á los pueblos sea dotado competentemente el clero de España. Suprime el medio diezmo, porque está convencida de que sean las que quieran las causas

que hayan podido influir á la disminucion de su valor, el resultado es que no es suficiente para cubrir el *minimum* de la dotacion del clero. Yo tengo datos exactísimos que prueban que para cubrir el *minimum* de la dotacion del clero en el arzobispado de Toledo hay de deficit en este año cinco millones y 200@ rs.

Por lo tanto yo suplico á las Cortes se sirvan admitir en su totalidad el dictamen de la comision, sin perjuicio de que se alteren, varíen ó modifiquen algunos de sus artículos.

El Sr. Falcó deshizo algunas equivocaciones en que dije había incurrido el Sr. Velasco.

El Sr. Martí ocupó la tribuna, y leyó un largo discurso, en el que después de manifestar que había estado mucho tiempo á cargo de la Iglesia la disciplina exterior, y que esta opinion no solo había sido de los siglos que podian llamarse de la ignorancia, sino que la habian sostenido muchos escritores hasta el nuestro, dijo que era peligrosísima la empresa que proponia la comision, puesto que queria hacer reformas en cosas que los pueblos veneraban en sumo grado; que toda ley sobre este punto seria mirada como injusta ó tiránica, y que por lo mismo no podia causar sino disgustos, que aumentarían los males que allgea á algunos pueblos de la Peninsula, particularmente á Cataluña, en donde en vano los extranjeros hubieran procurado seducir á sus laboriosos habitantes si no creyesen que las facultades de la potestad civil no se extiendan á cosas de la Iglesia.

Impugnó en seguida la base principal del proyecto relativa á que las Cortes tienen derecho para arreglar la disciplina exterior de la Iglesia; citó en apoyo de su opinion la de varios escritores eclesiásticos, y lo establecido en diferentes concilios, segun lo cual era su opinion un dogma de fe política; y hablando sobre la distribucion de sillas episcopales, dijo que le parecían extrañas las razones en que se fundaba la comision; que el célebre Fleuri decia que los obispos entraban en todos los pormenores de sus diócesis, por cuya razon era necesario mayor número de obispos; añadiendo que si estos habian de gobernar desde lejos, con uno solo habia bastante.

El Sr. Gomez (D. Manuel): Los Sres. que hasta aqui han impugnado el dictamen de la comision no han hecho atacando algunos artículos sueltos: pero esto no puede perjudicar á la totalidad del dictamen, á causa de que las impugnaciones parciales vienen bien cuando se trata de cada artículo de por sí. La cuestion del momento debe ser si hay necesidad de hacer las reformas que propone la comision; á quien corresponde hacerlas, y si es ahora tiempo oportuno para verificarlas; bajo este aspecto debe mirarse el dictamen de la comision en su totalidad.

En cuanto al primer punto, la necesidad de una reforma radical en la Iglesia de España ha sido reconocida, no ahora precisamente sino de algunos siglos á esta parte; y no ha habido español ilustrado y virtuoso que no la haya deseado y pedido. Nuestras antiguas Cortes hicieron muchas peticiones sobre esto; muchos obispos insignes en santidad y letras, y muchos hombres de estado, han manifestado, los mismos deseos en los tres siglos anteriores.

Esta necesidad no podia ocultarse á las Cortes constituyentes: y es bien sabido que si no se ocupó de este asunto, y si solo de algunos puntos de él, fue por el crítico estado en que entonces se hallaba la Nacion, á causa de la invasion extranjera. Y cómo no ha de conocer esta necesidad absoluta cualquiera que medianamente instruido coteje el estado que hoy tiene la disciplina eclesiástica con el que tuvo en los tiempos florecientes de la Iglesia?

Puede asegurarse que este estado es casi peor que el que tenia en los siglos bárbaros. Las reservas pontificias, que son unas verdaderas usurpaciones de los derechos inherentes á los obispos, estan hoy en casi todo su vigor, y de consiguiente continúa el trastorno y confusion que introdujeron en el gobierno exterior de la Iglesia. De aqui se han seguido males incalculables á la misma y al Estado; el envilecimiento del clero parroquial, la depression del episcopal, las extorsiones á los fieles, y en fin otros muchos perjuicios que ademas del dano que hacen á la sociedad, lo causan muy notable en las conciencias de los fieles.

Este cúmulo de males, que nadie puede negar, clama porque el legislador aplique los remedios convenientes. A esta reforma es á la que ha tendido la comision; y el justo pensamiento de verificarla no ha nacido de ella misma, pues tiene su origen en la opinion de todos los hombres sensatos y en los deseos de las Cortes, conformes con esta opinion.

Pasemos al segundo punto, y examinemos á quien corresponde la facultad de hacer estas reformas. La religion católica apostólica romana está reconocida como ley del Estado, ó nuestra Constitution, que asegura sera protegida por leyes sabias y justas.

Es verdad que la religion tiene á su favor la proteccion divina, que la hace indestructible, y constituye á la Iglesia en columna y firmamento de la verdad; pero sin embargo la autoridad civil debe prestar á la religion una proteccion extrínseca, que es de la que aqui se trata. Esta obligacion que tiene la potestad temporal da un derecho á la misma para intervenir en la policia exterior de la Iglesia, y para probarlo no se necesita mas que examinar el origen de las sociedades. El deseo innato en el hombre de conservarse y ser feliz le hizo reunirse en sociedad con los demás; reunidos conocieron al momento la necesidad de una fuerza publica que dirigiese las particulares de todos al bienestar y felicidad comun. A esta potestad pública corresponde por su esencia misma mirar por la felicidad de todos; y por consiguiente tiene un derecho exclusivo de ocuparse en este objeto.

Nadie puede negar el grande enlace que tiene la religion con la sociedad, y el auxilio recíproco que se prestan una á otra; y así hasta los enemigos de la religion han reconocido la necesidad de esta para el

bien de los Estados. Pero aunque la religion divina que profesamos no solo no puede dañar á la sociedad, sino que es su mas firme apoyo, sin embargo en el ejercicio del culto público y en el gobierno exterior de la Iglesia pueden mezclarse cosas que causen perjuicio al objeto y fin de la sociedad. De aqui nace el derecho incontestable de la potestad civil para reformar todo lo que siendo accesorio á la religion pueda ser nocivo á la sociedad. No puede entrometarse en lo que es esencial á la religion, es decir, en los dogmas ó en la moral; pero sí puede intervenir en la disciplina, que es lo que está en contacto con la sociedad. Esta disciplina es interna y externa; y acerca de la primera no puede determinar nada la potestad civil; pero sí respecto de la segunda, á cuya reforma se dirige el dictamen de la comision. Desde el establecimiento de la Iglesia los príncipes han ejercido esta potestad en los estados en que fue admitida la religion. Constantino conservó el dictado de Pontífice máximo, y no en balde, como observa un historiador de su tiempo. Basta echar una ojeada sobre la legislación romana, para ver que los Emperadores ejercieron esta potestad. Nuestros Reyes y nuestras antiguas Cortes la han ejercido igualmente; y es un hecho histórico incontestable, el que han dispuesto la division de obispados, y otras muchas providencias sobre puntos de esta disciplina exterior; por manera, que ya se miren los principios de derecho público, ya los muchos ejemplares que suministra la historia de príncipes que han sido tenidos por muy religiosos, la potestad civil ha ejercido constantemente su autoridad en esta clase de negocios.

Veamos por último si es ahora el tiempo oportuno de hacer estas reformas. Es cierto que se trata de una materia delicada, no por sí misma, sino por las circunstancias en que se halla la Nacion. No hablo de las circunstancias políticas con respecto á sus relaciones con las potencias extrangeras, pues estas poco ó nada pueden influir en que las Cortes entren ó no en dictar estas reformas; y solamente me hago cargo del argumento de que acaso no haya disposicion en la misma Nacion para que se ejecuten ahora estas reformas; pero ¿qué es lo que intenta la comision en su dictamen? Restituir á la Iglesia de España su antiguo esplendor, reformando los abusos que se oponen á la prosperidad del Estado. Pues ¿cómo se cree que el pueblo español haya de llevar á mal estas reformas? ¿Qué ha sucedido con las que han hecho las Cortes desde el restablecimiento de la Constitution? ¿No ha aplaudido la supresion de los monasterios, reduccion de mendicantes, y aplicacion de sus bienes para las necesidades de la Nacion? ¿No ha aplaudido la supresion del medio diezmo, y en fin todas las medidas de esta naturaleza? Pues ¿cómo ahora ha de llevar á mal el que no se acuda á Roma para lo que se puede hacer aquí, y se ha hecho antes legalmente, es decir, para la institucion de los obispos? ¿Cómo ha de llevar á mal el que se libere de los gastos y diaciones que lleva consigo la expedicion de dispensas matrimoniales en Roma, mayormente cuando los impedimentos del matrimonio han sido establecidos por los príncipes? ¿Quién se quejara de que se quite el medio diezmo, y se sustituya para mantener el clero y el culto otra contribucion mas justa y equitativa?

El pueblo español, que se ha mostrado tan dócil á las leyes, no repugnar á las que dicten las Cortes para su bien. Los mismos eclesiásticos, que aman la religion y la patria como deben amarla, muchos de los dignos que hay en España, serán los primeros que disiparán los escrúpulos que sobre esta materia puedan concebir los hombres menos instruidos; y yo lo espero así de una gran parte del clero español. Se dice que ahora no es el tiempo oportuno; pero si ahora no lo es, ¿cuando lo será nunca.

Si se presentan obstáculos para efectuar estas reformas, los mismos se presentarán si se dicta su ejecución. Se quiere que el proyecto de la comision se limite solo á arreglar la subsistencia del clero; pero esta propuesta no le es nada decorosa; y los eclesiásticos que nos hallamos en las Cortes debemos levantar la voz para que las reformas sean radicales, y se dirijan al esplendor de la misma religion.

El orador hizo algunas otras reflexiones para manifestar que las reformas que contenia el dictamen de la comision eran necesarias, oportunas, y estaban en las atribuciones de las Cortes, y de consiguiente que debia haber lugar á votar sobre la totalidad del dictamen.

El Sr. Alvarez Gutierrez: Terrible es la situacion en que me hallo, por cuanto la importancia y gravedad del asunto abruma enteramente mi imaginacion, mucho mas cuando tengo suficientes noticias en la materia para conocer el efecto que produciria lo que propone la comision. Llevo 46 años en la carrera eclesiástica, y en todos ellos he procurado ser el observador de todo el género humano, pero particularmente del clero. Por la naturaleza de mis diferentes destinos en esta carrera he conocido infinitos de sus individuos, como asimismo los manejos que se han empleado siempre en lo perteneciente á las rentas del clero, que verdaderamente han llegado á formar una ciencia cabalística. He tenido proporcion de examinar todos los documentos que en 1809 y antes remitieron á la Junta central los cabildos y corporaciones eclesiásticas de la Nacion relativamente á estas rentas; y como, aunque los individuos de semejantes corporaciones se mudan, no por eso altera la opinion de ellas, con respecto á sus intereses puede decirse que la opinion actual del clero es la misma que arrojan dichos documentos: en virtud pues de todas mis observaciones y de mi propia experiencia, no he podido conformarme con el parecer de mis compañeros de comision, pues creo firmemente que con su proyecto no se remediarán los males que se quieren atajar.

El Gobierno pide el arreglo del clero, y con muchísima razon, porque el bien y el mal de la Nacion depende en gran manera del clero. Los individuos de este se quejan generalmente unos con razon y otros sin ella. Los primeros lo hacen, porque en la realidad se hallan

abandonados, y no pueden subsistir así; los segundos lo hacen por conservar lo que no les pertenece; sin embargo el proyecto presentado por la comision no remediará los males tan prontamente como es necesario. El medio diezmo es mas que suficiente para la dotacion del clero; pero no es facil probarlo; antes bien es casi imposible, por cuanto no se pueden averiguar á punto fijo sus productos, los cuales se ocultan de mil modos: de esta verdad pudiera citar repetidos ejemplos. El orador citó en efecto algunos hechos sobre este asunto, y continuó.

El proyecto presentado por la comision no alcanza á remediar los males, porque es sumamente largo, y se ha de tardar en su discusion bastante tiempo; mucho mas se ha de tardar despues en ponerle en planta, y despues no ha de poder servir para tan pronto como se quiere; entre tanto los males seguirán, y acaso se aumentarán; y yo creo que no estando para Mayo concluido este asunto no habremos hecho nada. Se dirá que si ha de continuar ó no el medio diezmo, pues de continuar se aumentarán los clamores que se experimentan, pero yo diré aun mas, y es que se aumentarán, pues las juntas diocesanas no variarán de conducta en esta parte.

Con respecto á los tribunales eclesiásticos es preciso no perder de vista que hasta aquí han egecido mucho despotismo; y yo he visto muchas de las tropelías en que han incurrido, y pudiera citarlas. El orador citó nuevamente algunos hechos; y concluyó con pedir que no se admitiese el dictamen de la comision. Se suspendió esta discusion, y se leyó el dictamen de la comision de Visita del Crédito público sobre que se exceptúen de lo dispuesto en el decreto de 9 de Julio de 1821 los montes de las minas de Almaden, el cual quedó sobre la mesa.

El Sr. presidente anunció que mañana continuaria la discusion pendiente, y levantó la sesion á las cuatro.

Quinto distrito militar. (Vitoria.)—En el Patriota riojano del 22 y 24 del que finaliza, se leen los boletines siguientes:

Boletín del 21. El grueso de la faccion está en Puente la Reina, y toda su caballería en Olite y Tafalla. Cuevillas atravesó la ribera, y ayer noche pasó el Ebro por el vado de Azagra: á las siete de esta mañana se presentó en los arrabales de Calahorra con unos 100 hombres, la mayor parte de caballería: una partida entro en el pueblo hasta la plaza de la Constitucion; pero algunos tiros que los de la milicia activa y algunos patriotas tiraron desde la torre bastaron para espantarlos. Se retiraron todos, y aun están en Aldeanueva.

Se dice que los facciosos de Aragon van hácia Sigüenza; en todo el alto Aragon no ha quedado uno, ni aun por esta parte de Navarra. En Vizcaya y Guipúzcoa se han aumentado desde la salida de Jáuregui y de Pablo al ejército de Torrijos.

Boletín del 23. Cuevillas entró en Alfaro, impuso 120 rs. de multa por la aprehension de Noviembre, y repasó el Ebro, quedándose ayer tarde en Milagro. Arana salió de los Arcos, y se dirigia á Lodososa; pero en vista del movimiento de Cuevillas debe haber variado de direccion, tomando por el centro de la ribera. Santos Ladrón en Puente la Reina, Juanito en las Cinco Villas, y Cambarte tenia ayer su caballería reunida en Larrága; no sabemos con qué objeto. Se anuncia la venida de Eroles por Jaca y de Laguna por el Bastan; no lo creemos por mas que digan. Mientras tanto llegan todos los dias á presentarse al indulto, y ofrecen venir mas.

Extraordinaria accion de guerra de la tropa de marina el 15 de Enero en el puente de Armentia.

A no tener presente, como tenemos, el parte oficial con los pormenores de esta accion, se haria increíble que 170 constitucionales hubiesen resistido, y se puede decir burlado de 1200 facciosos de infantería y caballería, mandados por Cuevillas, Castelar, Guergué y Uranga. Daremos una ligera idea de esta gloriosa accion, que tanto honor hace al recomendable cuerpo de nuestra marina nacional.

El 13 se hallaba el comandante D. Josef La Serna en Miranda de Ebro, y allí recibió órdenes, diciéndole que era preciso dividir las fuerzas de su mando en dos divisiones, una para Logroño y otra para Vitoria. Se verificó así el 14. Despues de haber descansado la que mandaba La Serna en la Puebla de Armiñan, y de recibir noticias de que los facciosos tenian una avanzada en las ventas de Armentia; se dirigió á ellas, y consiguió hacer 5 prisioneros y tomar algunas armas y caballos, fugándose los demas facciosos sin poder darles alcance: en seguida situóse alli la tropa con todas las precauciones para no ser sorprendida.

A las doce de la noche tuvo noticia La Serna de que el faccioso Cuevillas habia pasado con 200 hombres hácia la venta de Moraza. Con este motivo pidió guías al ayuntamiento de Armentia que tuviesen conocimiento topográfico de aquel terreno, y mandó al teniente D. Angel Martinez que marchase con la compañía de granaderos con direccion á dicha venta, mientras con el resto de la fuerza iba él por la izquierda y camino de Vitoria. Empeñó el movimiento, á poco de su marcha dieron en una emboscada de enemigos, los que hicieron una descarga á quema ropa sobre los granaderos, que llevaban el camino de Moraza. Estos valientes, en lugar de sorprenderse con un fuego tan vivo é inesperado, se formaron militarmente, desplegando una guerrilla por su derecha, apoderándose al mismo tiempo de la cabeza del puente de Armentia para sostener la demas fuerza. La cuarta compañía se dirigió al enemigo en guerrilla tambien hácia la derecha; la quinta siguió apoyándose, y empeñando la accion, aunque dividiéndose una parte á sostener el puente, y la sexta se dirigió por la izquierda á contener la caballería enemiga, que cargaba con el mayor furor, y la accion se hizo general.

Nuestros valientes constitucionales, que combatian contra tres columnas de infantería en número de 1000 hombres y 200 de caballería, sin embargo de que parecia imposible que tan corto número pudiese resistir á tan crecidas fuerzas sin posiciones ventajosas, y sin esperanzas de ser protegidos por otra tropa, se dispusieron con todo á contrarrestar el empeño que mostraban los enemigos de hacerlos prisioneros ó muertos; y á no haber vadeado parte de la caballería el rio para flanquearlos, estaban dispuestos á perecer todos antes de abandonar el campo de batalla. Pero viéndose atacados en todas direcciones, combinaron una retirada tan militar é imponente, que tal vez no se encontrará facilmente otra tan bien egecutada, pues siempre es muy extraordinario que 170 hombres, atacados por 1200 de infantería y caballería, y cargados por el largo terreno de dos leguas y media, pudiesen evitar ser envueltos, muertos ó prisioneros, y mas habiéndoseles acabado las municiones y teniendo que resistir á tantos enemigos á la bayoneta; pero ello es que se vieron entrar en la ciudad de Vitoria nuestros valientes marinos en la misma formacion militar que habian sostenido su gloriosa retirada.

No era posible conseguir esta sin un grande sacrificio; murieron en ella y en la accion del puente el comandante La Serna, tres oficiales, un sargento primero graduado de subteniente, el segundo de granaderos, un cabo y 14 soldados; y fueron heridos el sargento mayor, dos oficiales y 22 soldados, con tres contusos. Cuál seria la pérdida del enemigo bien puede conjeturarse, al ver que sin embargo de ser tan superior en fuerzas, nunca se atrevió á romper la pequeña línea en tan larga retirada. Tal era el imponente y sostenido fuego de nuestros valientes.

El oficial D. Juan Godoy, que sucedió en el mando por la muerte de La Serna, y firma el parte que extractamos, expresa particularidades que no deben quedar ocultas. Antes de espirar La Serna dió la espada á un sargento que tenia á su lado; *consévala*, le dijo, *ya que muero por la patria*. Lo mismo se oyó al ayudante D. Juan Moreno y D. Ramon García Flores. Así este como otros oficiales pelearon hasta exhalar el último aliento. Recomienda tambien á los sargentos y cabos por sus esfuerzos en sostener el orden y acudir á los puntos mas peligrosos, haciendo de oficiales y soldados á un tiempo. Finalmente todos fueron héroes en esta memorable jornada.

—Uno de los últimos números del *diario de los Debates* copia un artículo del *Memorial bearnés*, en el cual se dice entre otras cosas que el 29 del mes anterior, cuando los constitucionales sorprendieron la villa de Valcarlos, pereció en la refriega el infame Armengol, asesino del valiente y desgraciado Curuchaga. El periodista se lamenta de las desgracias de los defensores de la fe en la provincia de Navarra; y sin embargo les da buenas esperanzas, manifestándoles que en caso de una derrota encontrarán en Francia proteccion y auxilio. Pasa despues á forjar, como era de esperar, tres ó cuatro docenas de calumnias contra el general Torrijos, de quien asegura que en un pueblo, que nadie cita (*qu'on ne désigne pas*), le tiraron seis fusilazos, y que el general impuso inmediatamente á sus miserables habitantes una contribucion de 40 rs. En otro parage (*dans une autre localité*), que tampoco nombra el historiador, mandó incendiar los bienes y la casa del alcalde, porque se hallaba ausente, y *habia sospechas de que se habia unido al ejército de la fe*. Está visto que la rabia de los fanáticos no solamente cancera el corazon, sino que tambien trastorna el cerebro.

—Se dice comunmente que la historia es el espejo de las naciones, y que ella debe servirnos de guia para arreglar nuestra conducta. Si fuera cierto este que se quiere llamar axioma, jamas tendríamos una regla fija respecto de la política de los Gabinetes, y si alguna pudiéramos tener, seria la de no fiarnos de nada.

Sin remontarnos muy lejos en los fastos de la historia recordaremos aquí varios hechos ocurridos en estos 50 años últimos, que pueden presentar un expresivo cuadro de la poca ó ninguna confianza que deba inspirar la política de los Gabinetes.

Tres potencias del Norte, llenas de una desmedida ambicion, fueron repartiéndose la Polonia en diferentes épocas; y en la última, en que borraron de la lista de las naciones aquel reino, alegaron por motivo, en nombre de la *Santisima é indivisible Trinidad*, las disensiones que agitaban continuamente la Dieta de Varsovia, y cuyo mal ejemplo pudiera cundir á los países rusos, austriacos y prusianos. Así pues, por evitar el contagio, y sin reparar en la legitimidad, no solamente intervinieron aquellas potencias en los negocios interiores del reino, sino que se apropiaron lo que no era suyo, desmembrando un reino por saciar la ambicion de aumentar sus respectivos Estados.

Llega la revolucion francesa, y la política europea contribuye é que el mundo vea el escandaloso atentado de hacer perecer al Monarca frances en un patibulo. Se suceden unos á otros los acontecimientos; y vemos á los Gabinetes declarar que no quieren intervenir en los negocios de Francia, y por último reconocer como Gobierno *legítimo* la usurpacion mas escandalosa. Los tronos de los Borbones en Francia y Nápoles; los tronos de la Cerdeña y de la Holanda, y otro nuevo erigido en Westfalia, fueron ocupados por aventureros, y reconocidos como *legítimos* los usurpadores, no haciendo los potentados del Norte el menor caso de los infelices Príncipes destronados. Vimos reconocida por los mismos Gabinetes la escandalosísima usurpacion del cetro de España, y llamados *insurgentes* por la Rusia los mismos españoles que tan heroicamente peleaban por el honor de la Nacion y por el de los mismos potentados que ahora desconocen los grandes beneficios que les hicimos. Vimos reconocido por esos Gabinetes, que ahora tanto orgullo manifiestan y tanto hablan de *legitimidad*, por Rey de España á un hermano de Napoleon, y abandonado por ellos (pero no por los españoles) al Rey Fernando en un encierro en lo interior de Francia. Los vimos despues erigirse en jueces del resto de las naciones del con-

tinente, con fórmulas y pretextos menos francos que los que usó Napoleón para lo mismo. Los vimos repetir respecto de Nápoles y el Piamonte una parte de la escena que habian representado en la desgraciada Polonia; y después de haberlos visto reconocer el régimen constitucional de España, que fue el que los salvó de la ignominia en que yacian, los vemos actualmente desaprobar sus propias acciones, y venir á insultar á los mismos á quienes deben su honor, su dignidad y el haber salido de la vergonzosa tutela en que los tenia Napoleón. En estos rasgos de la historia de nuestros días; podremos hallar alguna regla fija para guiarnos sobre la conducta que se propondrán observar los Gabinetes respecto de la España? No los habrá desengañado la revolución francesa? Querrán seguir con nosotros la conducta que tuvieron con la desgraciada Polonia, ó la que usaron con la Francia, ó en fin la que hemos visto seguir respecto de Nápoles y del Piamonte?

Sean las que se quieran las miras de las potencias respecto de la España, á la que deben su dignidad, es regular que nunca olviden ni nuestra situacion geográfica ni nuestro noble orgullo nacional, que jamas consentirá que gentes extrañas vengan á imponernos la ley: por desgracia hemos visto ya en sus famosas notas que han olvidado que las dirigian á españoles, y que estos son los mismos á quienes Napoleón no solamente quiso dar leyes, regalándoles una nueva forma de Gobierno con nueva dinastía, sino que los amenazó y atacó con 500,000 bayonetas manejadas por tropas aguerridas, mandadas por generales experimentados, acostumbrados á contar las victorias por el número de batallas, y dirigido todo por un hombre extraordinario, que se tuvo por invencible hasta que pasando los Pirineos pisó el suelo que pertenecía á españoles, resueltos á defender la dinastía reinante, su honor, su independencia y su Constitucion, como lo estan en el dia para dar nuevo escarmiento á todo extranjero, que imitando á Napoleón, intente atacar nuestros derechos como nacion.

Estado que manifiesta las cantidades que por diversos respetos han entrado en la depositaria general de esta H. villa en los seis primeros meses del tercer año económico, que dió principio en 1.º de Julio de 1822, y concluirá en fin de Junio de 1823, á saber:

| | | <i>Reales de vellon.</i> |
|---|-------------|--------------------------|
| Productos de las cinco puertas y la administracion interior..... | | 10.659,190.. 8 |
| Alumbrado y serenos..... | 386,303 | } |
| Censos de fuentes..... | 8,667.. 2 | |
| Cajones..... | 57,749.. 8 | |
| Bancas y baños..... | 10,000 | |
| Fiel contraste..... | 22,720 | |
| Almotacen..... | 21,500 | |
| Peso nacional..... | 11,186.. 33 | |
| Aprovechamientos del matadero.. | 1,473 | |
| Alhóndiga..... | 11,221.. 24 | |
| Propios..... | 150,525 | |
| Extraordinarios, incluidos los 2400 rs. de los réditos del empréstito nacional..... | | 240,585 |
| Idem de la rifa de la casa a cuenta de mayor cantidad. <i>Por cuenta de varios.</i> | | 320,000 |
| Suscripcion para quinta á su cuenta..... | | 758,540 |
| Por contribuciones de casas y patentes por cuenta de la Hacienda nacional..... | | 3.047,163.. 9 |
| Idem de los cinco reales mensuales que pagan los exentos del servicio de la H. villa..... | | 22,646.. 16 |
| De las diputaciones de cantidad por cuenta de los fondos de primera educacion..... | | 7,558.. 24 |
| Idem por ía de la beneficencia..... | | 4,399.. 32 |
| De efectos del extinguido pósito..... | | 47,213.. 19 |
| Por un préstamo hecho en el mes de Julio y reintegrado..... | | 500,000 |
| Depósito de multa de la libertad de imprenta..... | | 500 |
| Devueltos de los gastos de contaduría..... | | 947.. 10 |
| Idem de los juzgados de primera instancia..... | | 916 |
| | | 16.271,004.. 15 |
| Existencia en 1.º de Julio..... | | 1.116,623.. 6 |
| <i>Su repartimiento.</i> | | |
| Al caudal del Excmo. ayuntamiento..... | | 464,320.. 6 |
| Al dote de una huérfana en depósito..... | | 1,100 |
| A la contribucion de caballerías.. | | 768 |
| A la suscripcion para la quinta.... | | 648,935 |
| Al depósito de multas por inobservancia á la ley de libertad de imprenta..... | | 1,500 |
| | | 1.116,623.. 6 |
| Entradas totales durante los seis meses..... | | 16.271,004.. 15 |
| | | 17.387,627.. 21 |
| <i>Gastos durante los mismos seis meses.</i> | | |
| Empedrado..... | | 208,725.. 32 |
| Alumbrado..... | | 515,021.. 3 |

| | | |
|--|----------------|----------------|
| Limpieza de dia y noche..... | 279,997.. 27 | |
| Obras públicas..... | 1.427,567.. 28 | |
| Conservacion de aguas..... | 540,657.. 28 | |
| Primera educacion..... | 241,642.. 28 | |
| Teatros..... | 15,472.. 15 | |
| Conservacion del Prado y Delicias..... | 2,300.. 10 | |
| Policía urbana..... | 56,305.. 29 | |
| Juzgados de primera instancia..... | 63,094.. 13 | |
| Diputacion provincial, y 10 por 100 de propios..... | 132,833.. 17 | |
| Sueldos de empleados en establecimientos públicos, como son el rastro, alhóndiga, contraste, almota-cen y otros..... | | 134,437.. 26 |
| Porteros maceros..... | | 36,055 |
| Gastos de ayuntamiento y sus oficinas..... | | 41,108.. 32 |
| Sueldos de secretaría, contaduría y demas de las oficinas de ayuntamiento..... | | 289,418.. 29 |
| Abogados y escribanos..... | | 9,228 |
| Diversos empleados que cobran del fondo de propios y arbitrios, y no corresponden á este ramo por sus destinos..... | | 5,590 |
| Victimas del Dos de Mayo..... | | 11,308 |
| Censos..... | | 7,842.. 26 |
| Cesantes y viudas de los extinguidos abastos..... | | 28,963.. 19 |
| Idem de los empleados de villa..... | | 66,890.. 15 |
| Milicia nacional local..... | | 942,822.. 12 |
| Sanidad, festividades de reglamento, eventuales y extraordinarios..... | | 228,510.. 33 |
| Réditos de sisas desde el año segundo económico..... | | 1.921,063.. 31 |
| Beneficencia..... | | 941,918 |
| Entregado á cuenta del cupo de consumos y por contribuciones directas..... | | 3.816,451.. 25 |
| | | 11.487,620 |

Cantidades pagadas por cuenta de diferentes.

| | | |
|--|--------------|-----------------------|
| Gastos ocurridos con motivo de las gloriosas ocurrencias del 7 de Julio..... | 599,008.. 20 | |
| Gastado en los sustitutos para la quinta primera á su cuenta..... | 114,018 | |
| Idem en el pósito, idem..... | 16,094.. 10 | |
| Compra del papel para el préstamo nacional..... | 638,687.. 15 | |
| Gastos de recaudacion de los derechos de puertas..... | 746,693.. 17 | |
| Reintegros de multas..... | 1,917.. 10 | |
| Idem de un préstamo y sus intereses..... | 510,000 | |
| A los cazadores constitucionales con calidad de reintegro de los arbitrios que estan propuestos para su establecimiento y manutencion..... | 140,000 | |
| Escuela de dibujo á su cuenta..... | 2,000 | |
| <i>Por cuenta de la Hacienda nacional.</i> | | |
| A los escribanos y ataguiles con calidad de reintegro..... | | 32,349 |
| Gastos de cárceles..... | 181,247 | |
| Idem de justicia..... | 4,446 | |
| Idem de publicacion de leyes..... | 5,707 | |
| | | 223,749 |
| Total de lo gastado en los seis meses..... | | 11.479,798.. 4 |

Resumen.

| | | |
|--|-----------------|----------------|
| Entrada de los seis meses..... | 17.387,627.. 21 | |
| Gastos idem..... | 14.479,798.. 4 | |
| Existencia en 1.º de Enero de 1823..... | | 2.907,829.. 17 |
| Los 2.907,829 rs. y 17 mrs. de existencia corresponden á los ramos siguientes: | | |
| Al caudal del Excmo. Ayuntamiento..... | 1.608,931.. 27 | |
| Al dote de una huérfana en depósito..... | 1,100 | |
| A la suscripcion para la quinta primera..... | 538,607 | |
| A la suscripcion para la segunda..... | 249,040 | |
| A la suscripcion para la extraordinaria..... | 509,300 | |
| Al depósito de multas por inobservancia á la ley de libertad de imprenta..... | 82.. 24 | |
| A la contribucion de caballerías..... | 768 | |
| | | 2.907,829.. 17 |

Nota. Ademas de los 3.816,451 rs. y 25 mrs. entregados á la Hacienda nacional por cuenta de las contribuciones de consumos, casas y patentes, se le han cedido y entregado las 30 acciones del empréstito nacional, reguladas á 62 por 100 de valor, a cuyo respecto han importado 5.580 rs., por lo que el total dado á la Hacienda nacional por cuenta de contribuciones asciende á 9.396,451 rs. y 25 mrs.

Ademas existen en libranzas contra la tesorería general de la Nacion..... 1.000,000

Y en créditos antiguos, modernos, acciones del Banco, vales Reales, recibos de intereses y certificaciones de crédito..... 7.958,593.. 4

Madrid 14 de Enero de 1823. = El contador de interencion = Pedro Monfort y Viergol. = Madrid 15 de Enero de 1823. = La comision de Hacienda ha examinado este estado, y no halla reparo en que se

publica. = Cataumber. = Corral. = Peña. = Carrera. = Reolid. = Cuesta.

Madrid 16 de Enero de 1823. = En ayuntamiento constitucional. = Publíquese en la forma acostumbrada. = Francisco Fernandez de Ibarra, secretario.

ARTICULO DE OFICIO.

El Gobierno ha recibido las partes siguientes:

« Ejército de operaciones del 6.º distrito. = Excmo. Sr.: Por el parte de ayer dije á V. E. la persecucion continua que ha sufrido la gran faccion que he ido persiguiendo, y la dispersion que de resultas experimentaban; y últimamente puedo decir á V. E., para que lo eleve al conocimiento de S. M., que en la mañana de hoy ha sido dispersada completamente en el pueblo de Bañon la faccion que se dirigia al bajo Aragon, compuesta de unos 1500 á 2000 hombres, como verá V. E. por la adjunta orden general del ejército; y aunque verdaderamente la faccion queda desecha, no se hubiera escapado la mayor parte de ella de ser muerta ó prisionera si se hubiesen ejecutado exactamente mis órdenes, acerca de lo que mandaré hacer la correspondiente averiguacion. Luego que reciba los detalles de la accion se los comunicaré á V. E. = El bloqueo de Mequinenza continúa á pesar de las pocas tropas que dejé para circunvalar completamente la plaza. Una division, al mando del baron de Carondelet la diriji desde esta al bajo Aragon, tanto porque contribuya á estrechar dicho bloqueo, como para apagar el fuego de algunas partidas que reuniendo dispersos tratan las cabezillas de levantar un puente. Con la restante fuerza me diriji sobre Daroca en observacion de la division mandada por Bessieres y el Royo, á ver si continúa en la direccion de Navarra ó contramarcha al bajo Aragon. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Cuartel general de Montreal y Enero 16 de 1823. = Excmo. Sr. = Manuel de Velasco. = Excelentísimo Sr. secretario del Despacho de la Guerra.

Orden general que se cita en el parte anterior.

« Soldados: Desde Alcañiz y Fraga donde estabais por medio de marchas rapidas y penosas habeis hecho huir cobardemente á una faccion numerosa, que se habia reforzado con catalanes y valencianos; habeis librado de sus rapiñas á Zaragoza, Calatayud y Teruel, donde hubieran tambien recaido, y últimamente sin disparar un tiro se han dispersado casi la mayor parte de esos miserables; y como 500 á 200 reunidos, que se dirigian á Valencia ó Cataluña, han sido alcanzados ayer en Bañon por una corta porcion de valientes, que los han batido, dispersado, cogido todo el bagage, arrojando sus armas, y hecho muchos prisioneros y muertos: otra parte de ellos se han refugiado á Castilla; habeis pues merecido el bien de la provincia de Aragon, y yo con tropas tan sufridas y valientes me prometo en breve dejar libre de bandidos este distrito. = Cuartel general de Montreal del Campo 16 de Enero de 1823. = Viva la Constitucion. = Velasco.»

« Excmo. Sr.: En ninguno de los puntos de esta línea ni en los de la parte del valle de Aran, Orgaña y Oliana ocurre por hoy cosa que sea digna de la consideracion de V. E. El tiempo es cada dia mas riguroso; pero estos valientes lo desafian con valor y constancia, manteniéndose dia y noche sobre las armas en observacion de los facciosos de las fortalezas, que es muy probable adopten un partido á la hora menos pensada, porque sus privaciones los aquejan ya demasiado. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Adrall 19 de Enero de 1823. = Excmo. Sr. = Francisco Espoz y Mina. = Excmo. Sr. secretario del Despacho de la Guerra.»

« Excmo. Sr.: Todo continúa en el mismo estado que tuve el honor de decir á V. E. por mi parte de ayer, en cuanto respecta á los puntos de Orgaña, Oliana, valle de Aran y los del bloqueo de estas fortalezas, donde cada dia tengo mas motivos para confirmarme en la idea de que son muchos los apuros que se experimentan. Por noticias confidentiales sé que la division del general Milans atacó el dia 15 á 30 facciosos que habian entrado en Olot, y batian con dos cañones á la guarnicion refugiada en los conventos del Carmen y Capuchinos. Me aseguran que la pérdida del enemigo no baja de 300 hombres entre muertos y heridos, á mas de haber quedado en nuestro poder los dos cañones; y creo que la insinuada division persigue á los facciosos, que siendo así no será extraño se vean precisados á refugiarse en Francia. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Adrall 20 de Enero de 1823. = Excmo. Sr. = Francisco Espoz y Mina. = Excelentísimo Sr. secretario del Despacho de la Guerra.»

« Comandancia general del 9.º distrito. = Excmo. Sr.: Son bien públicos los escandalosos desórdenes y desgracias ocurridas entre los pueblos de Alhama y Zafarralla, cuya quema de este causó un general sentimiento á la Nacion: 70 años cuentan los antiguos de estar tan en guerra abierta el uno con el otro, que raro era el dia que no hubiese muertes ó heridas: ni las autoridades políticas, ni las militares pudieron nunca evitarlas: los archivos de las secretarías del Despacho son mudos testigos de esta verdad, y mas de muchos protocolos de esta audiencia escritos sobre aquellas criminalidades lo acreditan; pero estaba reservado á mi buena suerte y ningun mérito el triunfo de su reconciliacion. Venia de Málaga para esta, y el 22 en las puertas de Zafarralla me salió á recibir con el ayuntamiento gran parte de este último pueblo, colmándome de vivas, prodigándoles á la Constitucion, y re-

pitiendo yo estos últimos con la efusion que me caracteriza: siguieron conmigo, y al llegar á la jurisdiccion de Alhama estaba tambien su ayuntamiento con inmenso gentío, los nacionales de ambos y aun todos los demas marcaron en sus semblantes el odio inaplicable que les devoraba, y el deso de acometerse, aunque contenidos en sí estos sentimientos por mis respetos, y cariño que me profesan: aprovechéme de este: les peroré, y sus bondades accedieron á mis ruegos; abrazábase todos: se perdonan: se reconcilian; y lágrimas de sensibilidad aumentaban la lluvia que el cielo nos prodigaba minutos antes. Dispuse que los alcaldes cambiasen los bastones; que cada empleado se llevase alojado á su compañero, y aquella noche en Alhama fue una de júbilo, donde reinó el mas agradable desorden y la pura alegría que inspiran los actos virtuosos; formóse una capitulation, en que intervine: sus corazones generosos queria uno lo que querian todos, y se afirmó una paz y amistad estable con separacion de todo litis ó rencilla. Tengo el mayor placer en elevar al conocimiento de S. M. por medio de V. E. este hecho; y si merece su Real aprobacion, sería de desear supiese la Nacion que si Alhama y Zafarralla se pelearon como encarnizados, hicieron sus paces como filósofos, ó por mejor decir como constitucionales españoles. Me reservo el honor de decir á V. E. mas adelante lo que quieren esos dos pueblos, y creo justo. Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 25 de Enero de 1823. = Excmo. Sr. = Pedro Villacampa. = Excmo. Sr. ministro de la Guerra.»

El Gobierno ha recibido la exposicion siguiente:

« Señor: El ciudadano D. Antero Henriquez y Cevallos, teniente coronel de los ejércitos nacionales, ex-gobernador militar y miliciano nacional voluntario de caballería, á V. M., como Rey constitucional, expone: Que siendo fiel á sus principios y al juramento que prestó en Marzo de 1820 de observar y defender la Constitucion política de la Monarquía española, promulgada en Cádiz en 19 de Marzo de 1812, cree de su deber el manifestarlo con hechos positivos que acrediten su fe ardiente por los dos caros objetos que todo español debe amar y defender; y sabiendo que estan amenazados por potencias extrangeras, que amagan á verificar una invasion injusta contra el derecho de gentes, como se verificó en el reino de Nápoles, se obliga el exposente á vestir tres soldados, y darles el prest diario durante el tiempo que la Nacion eche en recobrar su libertad, sin perjuicio de hacer otros sacrificios, y de que V. M. le destine donde sea util su persona; en cuya atencion Suplica á V. M. se digne recibir este corto sacrificio en obsequio de la Constitucion y de la Patria, únicos baluartes que todo español honrado debe defender en el caso de que intenten perturbar nuestra quietud y marcha magestuosa de las instituciones, que hacen la dicha de la gran Nacion española. Martos 20 de Enero de 1823. = Señor = Antero Henriquez.»

S. M. ha oido con satisfaccion tan generosa oferta, que aceptará en caso necesario, y ha mandado se publique para estímulo de los demas españoles.

TRIBUNALES.

Don Francisco Piqueras Ortega, teniente del regimiento infantería de Guadalajara, y fiscal en la causa que se sigue contra el paisano Pedro Josef, por sospechas de conspiracion contra el sistema constitucional en el dia 7 de Julio del año próximo pasado; por el presente cita, llama y emplaza á cuaiquiera individuo del ejército permanente y milicia nacional local voluntaria ó paisano que en el citado dia condujese prisioneros heridos al cuartel de artillería, y los entregasen al oficial de la milicia nacional local voluntaria de esta corte D. Antonio Leza, para que se presenten á declarar en el término de tercero dia al en que se publique en los diarios de esta corte este edicto, en su casa habitacion, calle de Atocha, núm. 5.º, cuarto tercero, frente á S. Juan de Dios, desde las diez de la mañana hasta las doce, y desde las tres y media de la tarde hasta el anochecer.

A virtud de auto proveido el 21 del corriente por el juez del partido de la villa de Colmenar Viejo en la causa criminal que se sigue en su juzgado en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta dada al impulso de una puñalada ó navajada á Fernando Quiros (vulgo Salabres) la noche del 8 de Diciembre próximo en una de las calles de dicha villa; y no teniendo en ella pariente alguno que pueda ejercer las acciones de aquel en dicha causa, por el presente se cita, llama y emplaza á los padres y consanguíneos mas inmediatos del referido difunto Quiros, para que en el término de 15 dias siguientes al de esta publicacion se presenten en dicho juzgado á usar en la expresada causa del derecho que les compete por sí y por el mismo difunto.

Por tercera y última vez y término preciso y perentorio de tres dias se hace saber al último tenedor de 24 reales, 10 de 600 pesos, nueve de 300, y cinco de 150, que lo es D. Francisco Javier Perez de Zimbrello, la reclamacion hecha de ellos en el juzgado de primera instancia del Sr. D. Ramon de Argos y escribanía cartularia de D. Valdomero Morelada por D. Tomas de Velasco, como heredero de Doña María Matea Ruiz, para que conforme á lo prevenido en la Constitucion de la Monarquía española comparezca al correspondiente juicio de conciliacion por sí ó por medio de persona autorizada dentro de dicho término, que se contará desde el en que sea puesto este anuncio; con apercibimiento que de no realizarse, sin mas citarle ni emplazarle se dará el curso debido á la solicitud del D. Tomas de Velasco, y le parará el perjuicio que haya lugar.